



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ORDEN de 29 de mayo de 2009 por la que se procede a convocar para el ejercicio 2009 las ayudas en materia de acogimiento familiar. (2009050315)

El Decreto 101/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para las ayudas en materia de acogimiento familiar (publicado en el DOE n.º 44, de 19 de abril de 2005), modificado por el Decreto 31/2006, de 7 de febrero, establece en su artículo 7 que el procedimiento para otorgar dichas ayudas es el de concesión directa, en régimen de convocatoria abierta y permanente.

El artículo 9 del citado Decreto dispone que estas ayudas se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, la disposición final primera de dicho Decreto faculta al titular de la Consejería de Igualdad y Empleo a dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el mismo.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Convocatoria.

Es objeto de la presente Orden convocar, para la anualidad 2009, las ayudas en materia de acogimiento familiar, que tendrá como límite la cantidad de 75.000,00 euros, destinada a tal fin en el Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Infancia y Familias, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.313F.480.00, código del proyecto 200014003000100, entendiendo que el crédito consignado en dicho ejercicio presupuestario para hacer frente a estas ayudas supondrá la cobertura máxima de las subvenciones a conceder en esta anualidad, sin perjuicio del incremento crediticio que pueda realizarse a lo largo del ejercicio presupuestario.

Artículo 2. Solicitudes.

1. Las solicitudes se realizarán cumplimentando el modelo normalizado que aparece como Anexo I de la presente Orden, tal y como dispone el artículo 4 del Decreto 101/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para las ayudas en materia de acogimiento familiar y podrán presentarse en cualquiera de los registros de la Consejería de Igualdad y Empleo, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Junto con las solicitudes deberá presentarse la siguiente documentación:
 - 2.1. Documentación a aportar por los interesados.
 - Certificado de convivencia.



- Documento de Alta de Terceros en caso de no estar dado de alta en este sistema, o en caso de estarlo, para modificar los datos que se hicieron constar en su día.
- 2.2. Documentación que recabará de oficio el órgano gestor de las ayudas con el previo consentimiento de los interesados.
- Documento Nacional de Identidad.
 - Certificado de Empadronamiento.
 - Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Extremeña, así como con la Seguridad Social, expedidos por los órganos competentes.
3. En el supuesto de que los interesados no presten su consentimiento para que estos documentos sean recabados de oficio por el órgano gestor a través de los medios telemáticos establecidos al efecto, deberán aportarlos junto a los mencionados en el punto 2.1 anterior.

Artículo 3. Recursos.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final única. Efectos.

La presente disposición producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de mayo de 2009.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL ACOGIMIENTO FAMILIAR

Don _____, mayor de edad, de nacionalidad _____, con D.N.I. nº: _____ y Doña _____, mayor de edad, de nacionalidad _____, con D.N.I. nº: _____, domiciliados en _____; Provincia de _____, C/ _____.

EXPONEN

Que, siendo la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura competente en materia de Acogimiento Familiar, según el Código Civil y normativa autonómica y estatal concordante,

SOLICITAN

Ayuda Económica en concepto de compensación del Acogimiento Familiar, según lo establecido en el Decreto _____, del /de los menor/es _____, de los solicitantes, formalizado por _____ (parentesco) Resolución _____.

(Indicar fecha cuando proceda)

AUTORIZAN

El/La/Los solicitante/s D/Dña. y D./Dña..... autoriza/n a la Consejería de Igualdad y Empleo a solicitar y a obtener, vía telemática, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Extremeña, así como de las obligaciones frente a la Seguridad Social, expedidos por los órganos competentes, el Documento Nacional de Identidad y el Certificado de Empadronamiento

: SI
: NO

En _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIAS
Avenida Reina Sofía, s/n, 06800 Mérida (Badajoz). Tfnos: 924 008800/01 y Fax: 924 008865

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Igualdad y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.



RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRECEPTIVOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes (solo en el supuesto de no autorizar al órgano gestor de las ayudas para que los recabe telemáticamente).
2. Certificado de Empadronamiento y Convivencia (el certificado de empadronamiento solo en el supuesto de no autorizar al órgano gestor de las ayudas para que los recabe telemáticamente).
3. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Extremeña, así como con la Seguridad Social, expedidos por los órganos competentes (solo en el supuesto de no autorizar al órgano gestor de las ayudas para que los recabe telemáticamente).
4. Documento de Alta de Terceros, en caso de no estar dado de alta en este sistema, o en caso de estarlo, para modificar los datos que se hicieron constar en su día.